



ESTADO DE TLAXCALA
ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. I.-29-
01/19

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.-29-01/19 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de Febrero de 2019 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de Anexos de Ejecución y Anexos Técnicos y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

2.- Con fecha 26 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del año 2019 (en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**), en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como propósito "incrementar o sostener la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones".

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "CONAGUA", declara:

- 1.- Que comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente 1.
- 2.- Que el C. Jorge Armando Monter Espinoza, en su carácter de Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Tlaxcala de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en relación con lo dispuesto en los artículos 11 apartado C fracción V, y 87 primer párrafo del Reglamento aludido, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas publicadas en la misma fuente oficial el 12 de octubre de 2012.
- 3.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Morelos, Número 44, Ocotlán, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en lo sucesivo el "ESTADO", declara:

- 1.- Que comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente 1.
- 2.- Que los titulares de las Secretarías de Planeación y Finanzas; de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado; de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala; de la Comisión Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios, de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se encuentran facultados para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 31, 32, 35, 36 y

38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 54 BIS, 54 BIS A, 54 BIS B, 54 BIS C fracción II y 54 BIS D fracción XI de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y 53, 54 55, 56 fracción II y 131 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

- 3.- Que tiene como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3, Altos, colonia centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 26 y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en relación con lo dispuesto en los artículos 11 apartado C fracción V, y 87 primer párrafo del Reglamento aludido, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas publicadas en la misma fuente oficial el 12 de octubre de 2012.; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 17, 12, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019; y artículos 11, 31, 32, 35, 36, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3 fracción III, 6, 7 fracciones XI, XII, XXII y 30 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 1, 6, 10, 13, 18, 19, 22 y 131 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala; 4, 16, 17, 18, 54 BIS, 54 BIS A, 54 BIS B, 54 BIS C fracción II y 54 BIS D fracción XI y 151 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos federales asignados al **PROAGUA** se destinarán a la realización de acciones tendientes a sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones.

El detalle de dichas acciones se especifica en los anexos técnicos, mismos que una vez suscritos forman parte de este anexo de ejecución y que conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**, serán por cada uno de los apartados del **PROAGUA** que se enlistan a continuación:

Urbano (**APAUR**). - Tiene como propósito apoyar el incremento y fortalecimiento del acceso de los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios y de las entidades federativas.

Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (**PRODI**). - Tiene como propósito mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo integral.

Rural (**APARURAL**). - Tiene como propósito apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales de las entidades federativas del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Agua Limpia (**AAL**). - Tiene como propósito fomentar y apoyar el desarrollo de acciones para ampliar y sostener la cobertura de desinfección del agua para el uso y consumo humano, con calidad y eficiencia y si es el caso, en la remoción de contaminantes específicos, en los servicios de agua potable en las entidades federativas del país mediante la instalación y reposición de equipos o dispositivos comunitarios o domésticos de desinfección; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías no convencionales de desinfección, operativos de saneamiento básico y la protección de fuentes de abastecimiento, e instalación de casetas de desinfección, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (**PTAR**). - Tiene como propósito apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores, para el incremento y mejoramiento de su capacidad instalada, a fin de que traten sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2019, una inversión total de \$ 52'132,321.00 (Cincuenta y dos millones ciento treinta y dos mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

- a) La "**CONAGUA**" aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para los apartados: **APAU**, **APARURAL**, **AAL** y **PTAR**; la cantidad de \$ 20'285,124.00 (Veinte millones doscientos ochenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 19'861,319.00 (Diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) serán ministrados para ser ejercidos por el Estado, y el resto \$ 423,805.00 (Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) serán ejercidos por la "**CONAGUA**" para la realización de actividades de control y seguimiento normativo de las acciones celebradas en el marco del presente Anexo.
- b) El "**ESTADO**" aportará la cantidad de \$ 31'847,197.00 (Treinta y un millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 23'090,489.00 (Veintitrés millones noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) provienen de recursos propios y \$ 8'756,708.00 (Ocho millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.) de los municipios participantes.

Estos montos serán ejercidos para las acciones establecidas en los anexos técnicos que se suscriben para cada uno de los apartados del **PROAGUA** (**APAU**, **APARURAL**, **AAL** y **PTAR**).

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales u organismos operadores.

Por cuanto al ejercicio de los recursos relativos a acciones financiadas parcialmente con recursos de crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo, se realizará conforme a las políticas para la "Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID" señalados en sus documentos GN-2349-9 y GN-2350-9, respectivamente, ambos de fecha marzo 2011 y aprobados por el BID el 19 de abril de 2011.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, la "CONAGUA" conforme la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias del "ESTADO". Cuando los ejecutores sean los municipios o los organismos operadores, el "ESTADO" deberá a su vez radicarlo a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días calendario o conforme los requiera el ejecutor de acuerdo a los avances físicos de las acciones convenidas en los Anexos Técnicos del presente Anexo de Ejecución.

VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

VI.1. La "CONAGUA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.
- b) Otorgar al "ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma mensual y coordinada con el "ESTADO" la información referente a los avances del programa en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).
- d) Proporcionar al "ESTADO" el esquema y la guía operativa para la implementación, promoción y operación de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el programa.
- e) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y/o al órgano fiscalizador competente, la información correspondiente, conforme a la normatividad aplicable, así como la documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar el presente anexo de ejecución y sus respectivos anexos técnicos, en la página de Internet de la "CONAGUA" en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/conagua>.
- g) Poner a disposición de todo público los procedimientos específicos que se utilicen para los apartados, los cuales son de carácter complementario, no deben

contravenir lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y no podrán contener requisitos adicionales a las mismas.

VI.2 El "ESTADO" se compromete a:

- a) Suscribir con las instancias correspondientes los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.
- b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de cada una de las acciones, proyectos y obras que se indican en los anexos técnicos correspondientes.
- d) Solicitar por escrito a la "CONAGUA" la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- e) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, la ejecución el **PROAGUA** con estricto apego a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el Manual de Operación y Procedimientos del **PROAGUA** y en la demás normatividad aplicable.
- f) Realizar la implementación, promoción y operación de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas, con base en el esquema y la guía operativa que le proporcione la "CONAGUA" para tal efecto.
- g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, que se aperturen para cada apartado, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de los recursos asignados.

Quando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos aperturarán cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la Entidad Federativa les transfiera.

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el **PROAGUA**, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en los anexos técnicos.
- j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.
- k) Proporcionar a la Dirección Local Tlaxcala, dentro de los primeros cinco días de cada mes la **información** correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio

de los recursos materia del presente instrumento, para que se incorporen en el SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.

- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se hayan ejercido.
- m) Presentar a la Dirección Local Tlaxcala, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2020, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la "CONAGUA", las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del **PROAGUA** en el Gobierno Estatal y en la Dirección Local Tlaxcala, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.
- n) Remitir a la Contraloría del Ejecutivo Estatal copia del presente anexo de ejecución con sus respectivos anexos técnicos en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
- o) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.
- p) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- q) Difundir en su página electrónica los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen.
- r) Publicar anualmente, en uno de los diarios de mayor circulación y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada apartado.
- s) Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, así como en la normatividad federal aplicable.

VII. MODIFICACIONES.

Con objeto de agilizar la adecuada operación del **PROAGUA** se podrán suscribir anexos técnicos modificatorios, para la reasignación de los recursos federales, en cuyo caso, se establecerá que dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal; se deberá programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable; las fechas de contratación y ejecución serán convenidas con "CONAGUA".

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en los anexos técnicos, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos;

es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

2. La Comisión de Regulación y Seguimiento (**CORESE**) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, en su caso, de determinar el ajuste en la operación o decidir sobre su cancelación; misma que está integrada por un presidente que es el representante del "ESTADO", el cual tiene voto de calidad, un secretario ejecutivo que es el Director Local en Tlaxcala, como vocales paritariamente los responsables del programa; como invitados permanentes las dependencias del gobierno del estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control de los anexos y los municipios y organismos operadores involucrados en el programa.
3. Ambas partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en términos del presente instrumento.
4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "CONAGUA" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos.
5. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.
6. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el convenio de coordinación marco y en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La "CONAGUA" y el "ESTADO" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.
2. Las partes convienen que, en toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la "CONAGUA" y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que la Federación otorga a través de la "CONAGUA" para este programa o apartados podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con ésta, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Tesorería de la Federación, a la Contraloría del Ejecutivo Estatal y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

XI. VIGENCIA.



ESTADO DE TLAXCALA
ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. I.-29-
01/19

La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019 y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

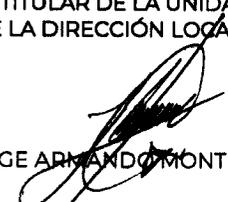
Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones y obras que se construyan dentro del Programa se deberán tomar en consideración los lineamientos que al respecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para el Programa, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y restringirse a lo establecido en su artículo 14.

Leído que fue por las partes que en el presente anexo de ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE LA DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA


JORGE ARIANDO MONTER ESPINOZA

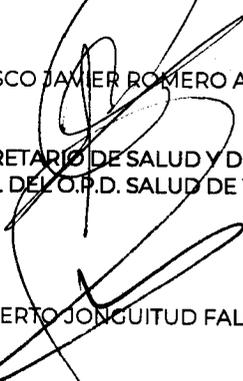
"Lo anterior en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en relación con lo dispuesto en los artículos 11 apartado C fracción V, y 87 primer párrafo del Reglamento aludido, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas publicadas en la misma fuente oficial el 12 de octubre de 2012."

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE
TLAXCALA


MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA


FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI

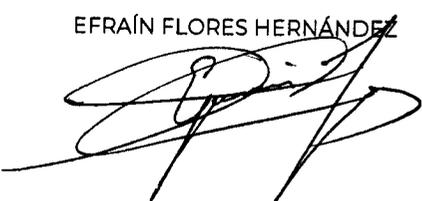
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA


ALBERTO JONGUITUD FALCÓN

EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS


NESTOR FLORES HERNÁNDEZ

COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA Y DE LA DIRECCIÓN
DEL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ